

**INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR
EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026**

INVITACIÓN PÚBLICA

**PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
A PRESENTAR OFERTA**

SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL

RE- CA - IDERBOL -005-2026

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IDERBOL Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA DESARROLLAR LA FASE FINAL DE DEPORTES DE CONJUNTO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”

SEPTIEMBRE DE 2026

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026

CAPITULO 1

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 CONTRATANTE

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar, legalmente representado por el Gerente General, quien se denominará el **IDERBOL**.

1.2 NORMATIVIDAD APLICABLE.

El Artículo 339 Constitucional consagra que las entidades territoriales deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional planes de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley. Esos planes deben contener una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Por otra parte, el artículo 31 de la Ley 152 de 1994 dispone que las entidades territoriales gozan de autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley. Así mismo, el Artículo 38 de la precitada norma establece que los planes de las entidades territoriales “se adoptarán con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones”.

En cuanto a los fundamentos jurídicos que amparan la presente convocatoria, la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 355 lo siguiente:

“ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, “Por la cual se por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, estableció en relación con la posibilidad de que las entidades estatales puedan asociarse con personas jurídicas particulares: “Artículo 96- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)”

De igual manera el Decreto N° 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, contempló en sus artículos 4º y 5º una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone: “Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (...)”

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución y el Decreto 092 de 2017. A este proceso competitivo le son aplicables las normas generales del sistema de contratación pública.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el IDERBOL para la celebración del convenio será con entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026

Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, **DEPORTIVAS** y promoción de la diversidad étnica colombiana;

(...) Nota: Literal Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de Agosto de 2019 radicado 62004 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad).

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

(...) Nota (Literal Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de Agosto de 2019 radicado 62004 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad).

Así mismo en el Decreto N° 092 de 23 de enero de 2017, en su Artículo 4^{to} señala **“PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN”** cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

- (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
- (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad,
- (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

(...) Nota (Literal Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de Agosto de 2019 radicado 62004 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad).

Así las cosas y teniendo en cuenta que el convenio requerido es el de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, aunado a la previa verificación por parte de Iderbol de que no existen manifestaciones de intención de ninguna ESAL para efectuar aporte superior al 30% del valor total del convenio, La Entidad sujetará el presente convenio de Asociación a competencia, tal y como lo indica el artículo arriba transcrito.

También es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del aludido artículo cuando expresa que dichos convenios de asociación son diferentes de los contratos referidos en el Decreto 092 de 2017, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación previsto en el presente documento, se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 4 al 8 del Decreto 092 de 2017.

Aunado a lo anterior la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” expedida por Colombia Compra Eficiente, en su capítulo VI, resalta el ámbito de aplicación del artículo 4° y 5° del Decreto 092 de 2017, diferenciándolo de los demás artículos del mencionado decreto, permitiendo a la entidad, establecer de manera autónoma los términos de la selección que debiere crear (en caso de tener que acudir a una convocatoria) al igual que los criterios que utilizará para el efecto.

Corolario de lo expresado, en el presente documento, la Entidad ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del CONVENIO a suscribir como resultado de este, estarán sometidos al contenido del pliego de la convocatoria, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por lo descrito en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017 y a las normas generales aplicables a la contratación pública. Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la presente invitación y a las adendas a la misma expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. Si existiera contradicción entre la presente invitación y la ley, primará lo establecido en la ley.

Por tratarse de un proceso de contratación en el marco del artículo 355 de la Constitución Política de 1991 y desarrollada por el Decreto N° 092 de 2017, artículo 96 Ley 489 de 1998, como régimen excepcional al Estatuto de Contratación de la Administración de pública, donde las reglas que prevalecen son los requisitos y formalidades que exige la ley para la celebración de contratos entre los particulares, los elementos de juicio a tener en cuenta para la selección de la entidad privada sin ánimo de lucro debe ser la reconocida idoneidad, valorada en esquemas que permitan comparar los ofrecimientos y que de manera preestablecida contengan las reglas de participación a quienes oferten para desarrollar e impulsar el programa, conforme proceso competitivo, En razón a que se identificó que el objeto que se pretende contratar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro”.

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es la convocatoria de que trata el art. 5 del Decreto N° 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación, a través de proceso competitivo consagrado en el artículo 4 del decreto mencionado, que permite en un término más corto seleccionar las entidades sin ánimo de lucro.

Cuando se llegaren a presentar vacíos en la invitación, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

El artículo 52 C.N., establece: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”*

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 también llamada ley del deporte señala: *Artículo 3º.- Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: 1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles...3 Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos... 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados...7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. 8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.*

Así mismo los artículos 4 y 7 Ob. Cit., indican que: *“Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios:” “Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción”.*

En el marco de la mencionada Ley, corresponde a las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos.

En el mismo sentido, el Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto por medio de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del sistema.

Consecuente con lo anterior, El IDERBOL publicará la Invitación Pública en la página web <http://www.colombiacompra.gov.co/>

1.3. CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de **SECOP II** <http://www.colombiacompra.gov.co/>

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026

medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y El IDERBOL y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente convenio asciende a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINCE MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$633.015.130.000,00)**, iva e impuestos incluidos, mas los aportes de la ESAL.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro La ESAL deberá efectuar un aporte al proyecto que debe ser mayor o igual el 10% del valor total del presupuesto oficial esto es la suma **SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$63.301.513,00)**, el cual podrá hacerse en dinero o en especie. En el caso que el aporte se realice en dinero, el mismo se utilizará a las actividades previstas añadiéndose al presupuesto del proyecto, con el objeto de mejorarlas o nutrirlas. Si el aporte se realiza en especie, deberá estar discriminado y valorado en una suma no inferior a la ya señalada. La forma de su entrega será definida por su supervisor.

En caso de hacerlo en especie podrá contemplar actividades tales como, pero sin limitarse a ellas:

1. Contar con un equipo de trabajo compuesto por un Coordinador General, un Coordinador Deportivo, que desarrollen las siguientes actividades:
 - a) Dirigir, Liderar, Coordinar las actividades conforme a lo establecido en el cronograma de actividades para LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, Y EJECUCIÓN DE LA FASE FINAL DE LOS DEPORTES DE CONJUNTOS DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN LA VIGENCIA 2026.
 - b) Desarrollar todas actividades de apoyo para la atención de los asistentes, conforme fuera necesario.
 - c) Coordinar y proporcionar el recurso humano y la logística necesaria para la eficiente ejecución del objeto del convenio.

CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma de la presente invitación pública, está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II. Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, El IDERBOL lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas

1.5. ENTREGA DE PROPUESTAS

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán publicar sus propuestas, en la **plataforma SECOP II** <http://www.colombiacompra.gov.co/>.

No se aceptan propuestas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. De suceder este evento, los sobres respectivos serán devueltos al proponente sin abrir.

1.6. ACTO DE CIERRE

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso. Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso. Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

1.7. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Dentro del término fijado en el cronograma de la invitación, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico y de experiencia o técnico de las propuestas presentadas de acuerdo al Decreto 092 de 2017 y las exigencias de estos términos. El IDERBOL podrá solicitar a las entidades, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni El IDERBOL solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

1.8. INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En la fecha y hora establecida en el cronograma de estos términos, se pondrá a disposición de las entidades, el informe de verificación y evaluación de las propuestas en la plataforma SECOP II. Durante el traslado de las evaluaciones, la ESAL no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

1.9. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El IDERBOL suscribirá el Convenio con la ESAL que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje.

1.10. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, vigente a partir del 18 de noviembre de 2018, se informa a los oferentes que ante un evento de INDISPONIBILIDAD GENERAL

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026

CERTIFICADO que impida la oportuna presentación de ofertas conforme al cierre, se llevará a cabo el siguiente procedimiento

El Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a: contratacion@ider.gov.co, informando tal situación. Debe hacerlo antes de la fecha y hora de cierre. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad Compradora si es enviado antes del cierre.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. De no contener toda la información solicitada el correo electrónico no será válida y por tanto de remitirse posteriormente oferta vía correo electrónico contratacion@ider.gov.co en desarrollo del protocolo de indisponibilidad, la misma no será revisada ni evaluada.

La Entidad comunica por este medio a los oferentes que, como primera opción en caso de indisponibilidad, hará uso de la RECEPCIÓN ALTERNATIVA DE OFERTAS (sin modificar el cronograma), y solamente respecto de los oferentes que previo al cierre hayan remitido correo electrónico informando de la situación en los términos citados en el literal a procederá a ofertas, únicamente al correo electrónico y siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora al correo electrónico señalado durante las dieciséis (16) horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá contener en todos los casos:

Soporte del correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta;

La existencia del Certificado de Indisponibilidad. El Proveedor debe tener en cuenta que si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad Compradora no puede recibir ni evaluar la oferta, porque se entiende presentada fuera del plazo.

En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado.

Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decidió no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa esté especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

NOTA 1: Pese a que la primera opción para el presente proceso de selección en materia de indisponibilidad consiste en la recepción alternativa de ofertas, la Entidad se reserva la facultad de modificar el cronograma si así lo considera necesario, en cuyo caso dará aviso oportuno en la página Web institucional <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> y mediante mensaje a los oferentes cuando la plataforma se restablezca. En el evento de acoger la opción de modificación del cronograma no se dará aplicación al procedimiento anteriormente descrito para la recepción de las ofertas que no hayan sido presentadas en término. (No se recibirán ofertas por correo electrónico)

NOTA 2: El protocolo detallado del presente numeral se refiere específicamente a la imposibilidad de presentación de ofertas en término en la plataforma por indisponibilidad general. Para los demás procedimientos ante falla general favor remitirse a la Circular de Colombia Compra Eficiente, numeral 1.1.2 literales b) a i).

NOTA 3: Ante un evento de INDISPONIBILIDAD POR FALLA PARTICULAR se deberán atender los procedimientos de la Guía de Colombia Compra Eficiente establecidos para tal efecto en el numeral 2 de la misma

CAPITULO 2

2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

2.1 JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

El convenio que se pretende suscribir busca desarrollar un mandato consagrado en el artículos 355 de la Constitución Política que permite a las entidades públicas celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026

las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

La Ley 181 de 1995 en su artículo 4, determina que “El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y practica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto publico social, bajo los siguientes principios : (...)” “Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley ”.

El deporte es un instrumento para la adaptación del individuo al medio en que vive, constituye un mecanismo facilitador en su proceso de crecimiento y formación integral, e impulsa las bases de la comunicación y las relaciones interpersonales.

El objetivo es crear oportunidades para que los niños y jóvenes puedan ejercer su derecho al deporte y la educación, brindándoles espacios seguros y organizados donde puedan participar en competencias deportivas y recibir formación adecuada. Estas actividades no solo les permiten mejorar su salud y condición física, sino que también fomentan la disciplina, la resiliencia y el trabajo en equipo.

El deporte, en este contexto, se convierte en una vía para que los estudiantes crezcan de manera integral, desarrollando no solo sus capacidades físicas, sino también su inteligencia emocional, autoestima y habilidades para la vida. A través de las competencias intercolegiadas, se crea un entorno que promueve el aprendizaje activo y el fortalecimiento de la comunidad educativa, Los Campeonatos Intercolegiados serán de carácter competitivo y recreativo y cumplirán los siguientes objetivos:

1. Crear conciencia deportiva en la población colegial basada en los principios de salud física, mental y e solidaridad;
2. Incrementar el desarrollo de la organización deportiva en los establecimientos educativos;
3. Mejorar técnicamente al educando para la práctica del deporte;
4. Estimular al colegial para su participación en el deporte;

El derecho al deporte constituye una actividad de interés público y social, cuyo ejercicio, tanto a escala aficionada como profesional, se debe guiar por normas preestablecidas que faciliten la participación ordenada en la competición y promoción del juego y a su vez, permitan establecer las responsabilidades de quienes participan directa e indirectamente en tales eventos, en efecto, su importancia radica en que:

(i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente

(ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo

(iii) Conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios constitucionales y legales.

ANTECEDENTES: Los **Juegos Intercolegiados** de Colombia tienen una larga historia que se remonta a la década de los 70, cuando se concibieron como una iniciativa del gobierno para fomentar la práctica deportiva en las instituciones educativas, y así fortalecer los hábitos saludables y promover el talento deportivo entre los jóvenes.

En la década de 1970: Los juegos Intercolegiados surgieron en respuesta a la necesidad de crear un espacio deportivo inclusivo para los estudiantes de primaria y secundaria en todo el país. El programa fue impulsado inicialmente por Coldeportes (actual Ministerio del Deporte). En la década de 1980 y 1990: Los juegos ganaron relevancia nacional, convirtiéndose en un evento clave para el descubrimiento de talentos deportivos. Durante estos años, muchos deportistas que luego representaron a Colombia en escenarios internacionales dieron sus primeros pasos en estas competencias. En la década de los 2000-2010: Los Juegos Intercolegiados se consolidaron como un evento fundamental en la agenda deportiva nacional. Se ampliaron las disciplinas y la participación creció significativamente. Los juegos comenzaron a ser un semillero importante para las selecciones juveniles en deportes como el atletismo, fútbol, baloncesto y otros deportes olímpicos. En el 2011 el programa recibió una reestructuración significativa bajo el gobierno de Juan Manuel Santos. Se fortaleció la cobertura y se mejoraron los incentivos, con el objetivo de hacer que más estudiantes participaran en las fases municipales, departamentales y nacionales, en 2019 con la creación del

Ministerio del Deporte, los Juegos Intercolegiados recibieron un nuevo impulso institucional. el enfoque se centró en la promoción del deporte como derecho fundamental y en la inclusión de más modalidades deportivas, así como en la creación de oportunidades para deportistas con discapacidad.

Los Juegos Intercolegiados han sido la plataforma de lanzamiento para varios de los deportistas más destacados del país, incluyendo atletas olímpicos y campeones mundiales.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026

Este programa no solo ha contribuido al desarrollo del deporte en Colombia, sino que también ha sido un espacio de inclusión, integración social y promoción de valores como el trabajo en equipo, la disciplina y la sana competencia. A lo largo de los años, los juegos han sido una herramienta clave para **detectar y formar jóvenes talentos** que luego integran programas de alto rendimiento o representan a Colombia en eventos deportivos internacionales.

El departamento de **Bolívar** ha tenido una participación destacada en los **Juegos Intercolegiados** a lo largo de los años, consolidándose como una región que apoya fuertemente el desarrollo deportivo en diversas disciplinas. La infraestructura deportiva y los programas de formación en las escuelas han sido claves para la preparación de los estudiantes, lo que ha permitido la identificación de talentos locales que compiten en escenarios regionales y nacionales.

El éxito de Bolívar en los Juegos Intercolegiados también ha estado respaldado por la inversión en infraestructura deportiva y la creación de programas de formación, lo que ha permitido a los jóvenes deportistas contar con las herramientas necesarias para su desarrollo.

La Gobernación de Bolívar y el Instituto Departamental de Deportes y Recreación (IDERBOL) han jugado un papel importante en el apoyo a los deportistas Intercolegiados,

Que, a partir del 2013, Coldeportes, hoy MINISTERIO DEL DEPORTE, dentro de las competencias establecidas en el artículo 3 del Decreto No. 4183 de 2011, el cual fue derogado por la Ley 1967 de 2019 decide integrar el Programa Juegos Intercolegiados, para “promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados”.

Que los Juegos Intercolegiados Nacionales son un programa nacional de competencias deportivas, apoyado en un plan de incentivos dirigido a la niñez, adolescencia y juventud que se encuentren escolarizados entre los 7 y los 17 años, este, se sustenta en un componente de formación permanente en donde los profesores, entrenadores, padres de familia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes; motivarán la participación y fortalecimiento de sus habilidades deportivas técnicas y físicas, promoviendo la superación en condiciones de equidad, inclusión y con enfoque ético, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en todos los municipios de Colombia, enmarcado en los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte, en los planes departamentales y municipales del deporte.

Que el objetivo del programa es contribuir en el proceso de formación integral de los estudiantes deportistas matriculados en instituciones educativas y/o organizaciones legalmente constituidas buscando generar oportunidades a través del deporte para el ejercicio de derechos, inclusión social, hábitos y estilos de vida saludable, garantizando la participación de la comunidad educativa, familias y entrenadores y comunidad en general.

Que el Programa Juegos Intercolegiados se desarrolla con observancia de los principios fundamentales consignados en el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, en donde se indica que: “*El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, bajo los siguientes principios: Universalidad. (...) Participación comunitaria. (...) Participación ciudadana. (...) Integración funcional. (...) Democratización. (...) Ética deportiva*”.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 2236 de 2022, se establecen las fases del programa así:

Fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales: (...)

- 1. Fase Intercursos: Son los eventos que se desarrollan al interior de cada Establecimiento Educativo público y privado, en todas las categorías y disciplinas deportivas del Programa.*
- 2. Fase Municipal: Son los eventos que se desarrollan en la jurisdicción de cada municipio o Distrito Especial en todas las categorías y disciplinas deportivas establecidos por el Ministerio del Deporte y el ente territorial municipal según su tradición deportiva.*
- 3. Fases zonales departamentales: Se define a todos los eventos que se desarrollan en la jurisdicción del Departamento como etapa preliminar de clasificación a la fase final departamental y final del Distrito Capital, en las categorías y disciplinas deportivas establecidos por el Ministerio del Deporte y el ente deportivo departamental según su tradición deportiva.*
- 4. Fase Final Departamental y de Distrito Capital: Son los eventos que se desarrollan en la jurisdicción de cada Departamento y Distrito Capital en las categorías y disciplinas deportivas establecidos por el Ministerio del Deporte y el ente territorial departamental según su tradición deportiva.*
- 5. Fases Regional Nacional: Son eventos que se realizan como etapa clasificatoria a la Fase Final Nacional y se desarrollan en las categorías y disciplinas deportivas deportes establecidos por el Ministerio del Deporte*
- 6. Fase Final Nacional: Es el evento que se desarrolla en una o varias ciudades para la realización de las competencias en las categorías y disciplinas deportivas establecidas por el Ministerio del Deporte.*

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026

7. Participación Internacional: Comprende las competencias deportivas suramericanas, centroamericanas y mundiales escolares dirigida a la niñez, adolescencia y la juventud ganadores de las competencias nacionales, que se encuentren oficialmente matriculados en los Establecimientos Educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional

Participarán los deportistas de acuerdo con la reglamentación de cada uno de los eventos convocados por la organización internacional respectiva.

PARÁGRAFO: *Las organizaciones sociales dedicadas a promover el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes pueden contribuir con los Establecimientos Educativos para garantizar el derecho a su educación y a la práctica deportiva en el marco de los Juegos Intercolegiados (...)*

*Que el artículo 9 de la Ley 2236 de 2022 establece: “**Artículo 9o. Financiación.** El Gobierno nacional anualmente incluirá una partida en el Presupuesto General de la Nación para el desarrollo del programa “Juegos Intercolegiados Nacionales”, también se financiará con los recursos propios del Ministerio del Deporte, y a:*

a) Nivel departamental. Las gobernaciones y la Alcaldía del Distrito Capital, incluirá anualmente, de conformidad con lo estipulado en la Ley 19 de 1991 especialmente el literal d) del artículo 3o, y la Ley 181 de 1995 especialmente en el artículo 14, o aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, una partida en el presupuesto para el desarrollo del programa “Juegos Departamentales o Alcaldía de Bogotá D.C. Intercolegiados”.

Estos juegos departamentales también se financiarán con recursos propios de los entes deportivos Departamentales o Bogotá, D. C.

Las Gobernaciones o Alcaldía de Bogotá, D. C., junto con las Secretarías de Educación Departamentales y la de Bogotá, D. C. certificadas, podrán concurrir financieramente mediante acuerdos suscritos con los entes deportivos departamentales y la de Bogotá D. C. para el desarrollo de los Juegos Departamentales Intercolegiados.

b) Nivel Municipal. La Alcaldía municipal, incluirá anualmente de conformidad con lo estipulado en la Ley 19 de 1991 especialmente el literal d) del artículo 3o, y la ley 181 de 1995, especialmente en el artículo 14, una partida en el presupuesto para el desarrollo del programa “Juegos Municipales Intercolegiados”. Estos juegos municipales también se financiarán con recursos propios de los entes deportivos municipales.

Las alcaldías junto con las secretarías de educación municipales certificadas, podrán concurrir financieramente mediante acuerdos suscritos con los entes deportivos municipales para el desarrollo de los Juegos Municipales Intercolegiados.

c) Nivel intercurso. Los entes deportivos departamentales y municipales o quien haga sus veces, podrán promover en las instituciones educativas, en el marco de su proyecto educativo institucional y su autonomía, el servicio social obligatorio en deporte. Para lo anterior, y acorde a la normativa vigente, podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter social y comunitario, entre ellas las relacionadas con deporte, para lo cual los entes deportivos municipales crearán un programa de capacitación a los estudiantes de grado 10 y 11 en juzgamiento, en organización de campeonatos, eventos deportivos, administración deportiva, para que apoyen y acompañen la realización de los festivales escolares y actividades relacionadas con los juegos Intercolegiados al interior de cada institución educativa, que estarán dirigidas por personal idóneo y avalado por el Ministerio del Deporte, así mismo, es posible tener en cuenta como parte del servicio social la participación de los estudiantes deportistas de alto rendimiento que participen en los juegos Intercolegiados representando a su establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 1o. *Un porcentaje de hasta el 20% de los recursos recaudados de la tasa prodeporte y recreación establecida en la Ley 2023 de 2020, deberán ser dirigidos a la realización de la fase municipal y/o departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales.*

PARÁGRAFO 2o. *Se podrán recibir aportes de la empresa privada para financiar los juegos, mejorar locaciones, suministrar implementos deportivos, alimentación, hospedaje, entre otros beneficios para los deportistas, a través de la figura del patrocinio, publicidad o donación sin perjuicio de los requerimientos tributarios exigidos en la ley.*

PARÁGRAFO 3o. *Los patrocinios deberán ser entregados a las instituciones educativas a las que pertenezcan los deportistas; no podrá hacerse entrega de estos directamente a los deportistas ni a sus familiares.*

PARÁGRAFO 4o. *En todo caso, los recursos destinados para los juegos deberán aumentar anualmente, como mínimo, de acuerdo con el porcentaje d. Índice de Precios al Consumidor (IPC)”.*

*Asimismo, el artículo 11 de la citada Ley 2236 de 2022 señala: “**Artículo 11. Articulación.** En virtud de lo consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política de la República de Colombia, El Ministerio del Deporte y el Ministerio de Educación, promoverán, a los entes deportivos y/o quien haga sus veces, las Secretarías de Educación Departamentales, Distrito Capital y/o Municipales certificadas, la inscripción y participación de los deportistas, profesores, entrenadores e Instituciones Educativas en los Juegos Intercolegiados Nacionales, acogiéndose a la reglamentación expedida por el Ministerio del Deporte, quienes liderarán las acciones*

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026

correspondientes para garantizar la participación de las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas, directivos docentes que inscriban los deportistas matriculados en estas instituciones educativas.

Que el Programa Juegos Intercolegiados promueve, en todos los establecimientos educativos del país los espacios deportivos y recreativos, para fortalecer el desarrollo individual y social de los niños, niñas, jóvenes, a través de la práctica de la actividad física deportiva y recreativa, fortaleciendo la educación física y la fundamentación de habilidades deportivas desde lo individual hasta lo colectivo, proyectando la competencia en una forma educativa que integra el proceso de elevar la cultura física nacional.

Que así mismo, los Entes territoriales a través de los institutos descentralizados, secretarías del deporte o adscritos, tienen en común con el Ministerio del Deporte la misión de fomentar a través del deporte, la recreación, la actividad física y el uso adecuado del tiempo libre, así como mejorar la calidad y la permanencia educativa de los participantes, desarrollando competencias ciudadanas en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nuestro país.

Los **Juegos Intercolegiados** constituyen una estrategia de carácter deportivo y formativo orientada a promover la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados del departamento de Bolívar, mediante el desarrollo de competencias deportivas que contribuyen al fortalecimiento de hábitos de vida saludable, la integración social, la convivencia, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y la identificación y proyección de talentos deportivos.

En el marco del desarrollo de los **Juegos Intercolegiados en el Departamento de Bolívar**, se ha venido adelantando de manera progresiva el cronograma establecido para las diferentes fases de competencia, de acuerdo con las categorías, modalidades y disciplinas deportivas contempladas en el programa.

En este contexto, **ya fue surtida la Fase Zonal**, escenario en el cual las instituciones educativas y deportistas participantes compitieron con el propósito de avanzar a las siguientes etapas del proceso. De igual manera, se llevó a cabo la **Fase Final Individual de la etapa Departamental**, correspondiente a aquellas disciplinas deportivas cuya naturaleza permite determinar sus resultados mediante la participación individual de los deportistas.

Una vez culminadas estas etapas, y atendiendo al desarrollo progresivo de las competencias previstas, **corresponde adelantar la Fase Final Departamental de los deportes de conjunto**, etapa que reviste especial importancia dentro del desarrollo de los Juegos Intercolegiados, por cuanto reúne a los equipos que lograron superar las fases clasificatorias y que representan a las diferentes instituciones educativas y municipios del Departamento de Bolívar.

La realización de esta fase requiere disponer de las condiciones técnicas, logísticas, operativas y administrativas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las competencias, incluyendo, entre otros aspectos, escenarios deportivos, juzgamiento y arbitraje, personal técnico y operativo, implementación y elementos deportivos, hidratación, atención médica y primeros auxilios, transporte, alojamiento y alimentación cuando corresponda, logística de competencia, coordinación general y demás requerimientos asociados a la organización de los encuentros deportivos.

En consecuencia, **el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar – IDERBOL**, en cumplimiento de sus competencias y de las responsabilidades relacionadas con la promoción, fomento y desarrollo del deporte en el Departamento, requiere adelantar las acciones necesarias para garantizar la organización y realización de la **Fase Final Departamental de los deportes de conjunto de los Juegos Intercolegiados**, asegurando que los deportistas clasificados puedan participar en condiciones adecuadas de seguridad, igualdad, calidad técnica y oportunidad.

Esta fase constituye, además, un componente fundamental para culminar satisfactoriamente el ciclo competitivo departamental de los Juegos Intercolegiados, permitiendo definir los equipos que obtendrán la clasificación a las siguientes instancias previstas por el programa y garantizando la continuidad del proceso deportivo iniciado con las etapas zonales y las competencias individuales.

Por lo anterior, resulta necesario contar con un mecanismo de apoyo que permita atender integralmente los requerimientos derivados de la **Fase Final Departamental de los deportes de conjunto**, garantizando una adecuada planeación, coordinación y ejecución de las actividades deportivas y logísticas necesarias para su realización.

La intervención propuesta se encuentra articulada con las competencias institucionales del **IDERBOL** y con las metas y acciones previstas en los instrumentos de planeación departamental relacionados con el fomento, promoción y fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y al fortalecimiento de los procesos de formación y competencia deportiva en el Departamento de Bolívar.

Atendiendo lo prescrito, el Instituto de deportes y recreación de Bolívar y en aras de cumplir con sus fines misionales, en concordancia con los fines del estado y cumpliendo con las tareas necesarias para preservar el derecho de los jóvenes al deporte y la recreación, requiere adelantar un proceso competitivo para el desarrollo de dichas actividades.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026

Así las cosas y teniendo en cuenta que el convenio requerido, es el de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, resulta necesario la asociación con una entidad sin ánimo de lucro para la organización de las actividades que se describen en el objeto convenido por las razones precitadas.

El Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, señala que: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar- IDERBOL, es un Establecimiento Público del Orden Departamental con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Presupuesto Propio, creado mediante Ordenanza N° 03 de 1998, reformada por la Ordenanza N° 010 del mismo año, tiene como misión fomentar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar- IDERBOL, requiere de un aliado estratégico que cuente con amplia experiencia e idoneidad frente a procesos relacionados con actividades deportivas y organización logística de eventos deportivos.

Para el cumplimiento de las metas del Plan de Acción del Instituto en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental “BOLÍVAR ME ENAMORA” se requiere del apoyo para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IDERBOL Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA DESARROLLAR LA FASE FINAL DE DEPORTES DE CONJUNTO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**”, brindando las condiciones necesarias para los asistentes, deportistas y la comunidad en general que participen en el evento, permitiendo el cumplimiento de los fines y objetivos del presente proceso como lo es la organización y participación de los diferentes eventos, la entrega de los bienes y servicios a convenir, y todo el aspecto logístico para el éxito de las actividades.

En consecuencia, el cumplimiento de los programas y actividades de interés público plasmados en las metas establecidas dentro del Plan de Desarrollo Departamental, así como el cumplimiento de los deberes legales y misionales del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar - IDERBOL, es viable y necesario el suscribir CONVENIOS DE ASOCIACIÓN con entidades de amplia experiencia e idoneidad para la realización de actividades relacionadas con el deporte recreativo, estas actividades van dirigidas a toda la comunidad del Departamento como mecanismo de formación integral de las personas y que se pretende preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Cabe recordar que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Con todo lo expuesto, resulta estratégica para IDERBOL la asociación con una entidad sin ánimo de lucro para la organización de las actividades que se describen en el objeto convenido por las razones precitadas.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”*

Al respecto el Consejo de Estado en su Sala de Consulta y Servicio Civil en concepto con radicación 726 de 1.995, con ponencia del doctor Luis Camilo Osorio Isaza expresó: “La norma constitucional otorgó al gobierno en los diferentes niveles territoriales la facultad de celebrar contratos con entidades privadas”. La misma Corporación y Sala en concepto del 16 de septiembre de 1998, con ponencia del Consejero Augusto Trejos Jaramillo adujo: “La segunda parte del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia regula un tipo especial de contratos, concebidos ante la prohibición de decretar auxilios o donaciones del tesoro público, establecida en la primera parte de dicho artículo y que no comprende solamente Fundaciones, sino en general a las personas naturales y a las personas jurídicas de derecho privado. Mediante tales contratos, los gobiernos nacional, departamental y municipal pueden con recursos de los respectivos presupuestos impulsar programas y actividades de interés público con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, según la reglamentación que expida el Gobierno Nacional y con sujeción a los planes de desarrollo.”

Teniendo en cuenta las consideraciones esgrimidas, y con fundamento en los estudios y documentos previos elaborados por IDERBOL, se hace necesaria y oportuna la suscripción del Convenio para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IDERBOL Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA DESARROLLAR LA FASE FINAL DE DEPORTES DE CONJUNTO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**”

2.1. OBJETO DEL CONVENIO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IDERBOL Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA DESARROLLAR LA FASE FINAL DE DEPORTES DE CONJUNTO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR
EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026

2.1.1. Alcance del Objeto:

El alcance del objeto del presente convenio consiste en:

- 1. Estrategias y Metodología
Diseño e implementación de estrategias técnicas, pedagógicas y operativas que garanticen participación, transparencia, organización de competencias y evaluación de resultados.
- 2. Promoción y Divulgación
Estrategias de comunicación, campañas informativas, piezas publicitarias, socializaciones y acciones de posicionamiento de los Juegos Intercolegiados.
- 3. Desarrollo de Competencias
Organización y ejecución de competencias, programación de encuentros, jueces, logística, atención médica, registro de resultados y premiación.
- 4. Juzgamiento Deportivo
Disponibilidad de árbitros, jueces, cronometristas y oficiales técnicos para las diferentes disciplinas deportivas convocadas.
- 5. Implementación Deportiva para Competencias
Suministro de balones, pelotas, números de competencia, mallas, medallas, trofeos y demás implementos requeridos.
- 6. Kits Deportivos para Jugadores (estudiantes)
Suministro de camisetas, pantalonetas, uniforme para juegos
- 7. Servicios Logísticos
Ambulancias, primeros auxilios, sonido, tarimas, hidratación, refrigerios, mesas, sillas y demás apoyos operativos.
- 8. Alimentación para niños y docentes:
Suministro de alimentación balanceada para niños, niñas y docentes participantes durante el desarrollo de las actividades deportivas, de acuerdo con la programación establecida.

- 9. Hidratación:
Suministro de agua potable y/o bebidas hidratantes en cantidad suficiente para los niños, niñas y docentes participantes durante las jornadas deportivas.

- 10. Alcance Técnico General
Comprende todas las actividades necesarias para garantizar la adecuada organización, ejecución, seguimiento y cierre de la final departamental de los Juegos Intercolegiados de conjunto.

4.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Juzgamiento Fútbol	Servicio de juzgamiento deportivo para los encuentros de fútbol, a cargo de personal idóneo y conforme a la reglamentación vigente.
Juzgamiento Fútbol de Salón	Servicio de juzgamiento para encuentros de fútbol de salón, con personal calificado y conforme a la reglamentación deportiva aplicable.
Juzgamiento Voleibol	Servicio de juzgamiento para encuentros de voleibol, con personal idóneo y conforme a la reglamentación vigente.
Juzgamiento Baloncesto	Servicio de juzgamiento para encuentros de baloncesto, con personal calificado y conforme a las reglas oficiales de competencia.
Hidratación	Suministro de agua potable y/o bebida hidratante en cantidad suficiente para los participantes durante las jornadas deportivas.
Hospedaje	Alojamiento en condiciones adecuadas de higiene, seguridad y comodidad para los deportistas y docentes participantes.
Desayuno	Suministro de desayuno completo y balanceado para deportistas y docentes participantes.
Almuerzo	Suministro de almuerzo completo, balanceado y adecuado para los participantes durante la jornada deportiva.
Cena	Suministro de cena completa y balanceada para deportistas y docentes participantes.
Implementación deportiva	Suministro de elementos e implementos deportivos requeridos para el adecuado desarrollo de las competencias.

**INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR
EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026**

Uniformes	Suministro de uniformes deportivos completos, elaborados en material adecuado para la práctica deportiva, conforme a las tallas y diseños requeridos.
------------------	---

2.2 COMPROMISOS DE LA ESAL

2.2.1 Compromisos Generales

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de IDERBOL.
3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de IDERBOL, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la Entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2004, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2004 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.
6. Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice El IDERBOL a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
7. En caso de aplicar, al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio.
8. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
9. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.

2.2.2 Compromisos Especiales del Convenio

1. Adelantar las visitas a que haya lugar para establecer los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la realización del evento.
2. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del evento
3. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos.
4. Garantizar el equipamiento técnico para el espacio donde se llevará a cabo el evento, así como la oportuna prestación de los servicios logísticos exigidos para la atención del público asistente al mismo.
5. Coordinar y garantizar las condiciones operativas y logísticas para el desplazamiento de los deportistas al sitio donde tendrá lugar la ejecución del objeto del convenio.

2.3 DURACIÓN DEL CONVENIO

El tiempo de ejecución, será de OCHO (8) DIAS, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

2.4 ENTREGA DE APORTES:

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar Iderbol desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de la siguiente manera:

El valor de los aportes que corresponde a **IDERBOL** se entregarán de la siguiente forma:

- i) Un primer desembolso por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del aporte de la Entidad estatal, una vez se concluyan a satisfacción las siguientes actividades conforme al alcance del objeto:
1. Cronograma de juegos a desarrollarse, definiendo instituciones educativas, disciplinas deportivas, categorías y municipios de pernoctación.
- ii) Un segundo desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del aporte de la Entidad estatal, previa presentación del informe de ejecución final del noventa ciento (90%) de las actividades que demande el convenio al finalizar la ejecución del mismo, avalado por su Supervisor.
- iii) Un tercer y último desembolso equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del aporte de la Entidad estatal, previa presentación del informe de ejecución final del por cien ciento (100%) de las actividades que demande el convenio al finalizar la ejecución del mismo, avalado por su Supervisor

Cada informe deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida en la ejecución, con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al objeto del Convenio.

PARAGRAFO: Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Convenio, para tal fin la Asociada deberá presentar informe de actividades (con soportes), presentación de la

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026

factura, y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 respecto al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas) de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).

2.5 GARANTÍAS EXIGIDAS

El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR IDERBOL, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados:

BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: Amparo que cubre o garantiza que cualquier realizado por la parte entidad sea utilizado correctamente y de acuerdo con lo acordado en el contrato, en cuantía equivalente al 100% del valor total del anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y (6) meses más

CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Cumplimiento del Convenio: para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y (6) meses más.

CALIDAD DEL BIEN/SERVICIO: la garantía que cubrirá la buena calidad del servicio el valor de esta garantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por daños a terceros equivalente a 200 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Por una cuantía equivalente al diez (10) por ciento del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: - La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. El IDERBOL amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.

2.6 SUPERVISOR: La supervisión del convenio a suscribir será realizada por quien designe el ordenador del gasto de IDERBOL, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

- a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL.
- b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado.
- c) Autorizar y refrendar con su firma los desembolsos a la ESAL.
- d) Levantar y firmar las actas respectivas;
- e) Informar oportunamente al **IDERBOL** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;
- f) Informar y solicitar oportunamente ala Oficina Asesor Jurídica la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
- g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
- h) Verificar como requisito para el desembolso, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.
- i) Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre El IDERBOL y/o la supervisión y la **ESAL** deberán realizarse por escrito. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **ESAL**, a la Oficina Asesora Jurídica y ala Subgerencia Administrativa y Financiera de IDERBOL.

CAPITULO III

DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Entidad sin ánimo de lucro que cuente con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto y alcance del convenio a celebrar. Autorizada legalmente para ejercer su objeto social, siempre y cuando no se

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026

hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política de Colombia, y la Ley.

3 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes documentos serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección.

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA/NO HABILITADA

La verificación jurídica de propuestas será del tipo CUMPLE / NO CUMPLE. La Entidad podrá requerir hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del contrato a los proponentes, a efectos de que estos subsanen aquellos requisitos, no necesarios para la comparación de las propuestas. Las entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que El IDERBOL pueda realizar los análisis y verificaciones correspondientes.

3.1 CONDICIONES DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentará en la plataforma SECOP II. Serán de cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, El IDERBOL, en ningún caso será responsable de los mismos.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las entidades y El IDERBOL deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos soportes de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

3.2 REQUISITOS JURÍDICOS.

3.2.1 Participantes

Podrán presentar propuestas las entidades sin ánimo de lucro que en su objeto social se encuentre el desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del convenio, esto es actividades de organización de eventos deportivos, además el proponente deberá ser capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

3.2.2 Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1).

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

La carta, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos de la ESAL. De no hacerlo el representante legal quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

3.2.3 Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro inscrita en la respectiva Cámara de Comercio con fecha de expedición que no supere los 30 Días antes de la fecha de la entrega de la propuesta o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica.

Además se debe evidenciar en este documento que cuenta con una antigüedad igual o superior a Cinco (05) años a partir de haberse constituido legalmente, y en el que conste que la sociedad está registrada y domiciliada en el Departamento de Bolívar, su objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del convenio, estos documentos deben estar renovados con vigencia del año 2024. El no cumplimiento de los anteriores requisitos dará lugar al rechazo de la propuesta.

3.2.4 Autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas. Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o documento que haga sus veces de conformidad con la naturaleza jurídica de la entidad, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

3.2.5 Certificado de cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales, (Artículo 23 ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1o de la Ley 828 de 2004).

Con el objeto de dar cumplimiento a esta disposición, se deberá aportar el documento mediante el cual conste que el proponente acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026

Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal y se aportara copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario.

Dicho documento deberá certificar que a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL, DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO 7 DE ESTA INVITACIÓN.

3.2.6 Compromiso de Transparencia. El compromiso de transparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de IDERBOL, para fortalecer la transparencia de los procesos de selección, el cual deberá ser suscrito la ESAL participante, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del Anexo N° 3.

En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

3.2.7 Certificado de Antecedentes Fiscales. El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por el IDERBOL. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal y junta directiva de las personas jurídicas, 2) el representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación, y sus juntas directivas y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

3.2.7.1. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. El proponente no deberá reportar antecedentes disciplinarios de conformidad la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por el IDERBOL. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal y junta directiva de las personas jurídicas, 2) El representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación, y sus juntas directivas y 3) Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

3.2.8 Certificado de Antecedes Judiciales. La Entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica, Representante Legal y Junta Directiva de la ESAL) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

3.2.9 Hoja de vida de la Función Pública de Persona Jurídica (Proponente). Diligenciar el formato de hoja de vida de la función pública en la siguiente página web: www.dafp.gov.co

3.2.10 Registro único tributario (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004.

3.2.11 Cédula de ciudadanía.

El representante legal de la ESAL, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

3.2.12 Libreta Militar.

Si el proponente es hombre menor de 50 años podrá presentar con su oferta la copia de la libreta militar, ya sea en calidad de Representante legal.

Esta exigencia es potestativa para poder participar en el presente proceso de selección, sin embargo, de llegar a ser el adjudicatario del convenio, deberá aportar su Libreta Militar (representante legal de género masculino) de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995, al momento de la suscripción del mismo.

3.2.13 Constancia de inscripción de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP 2.

3.2.14 Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): Certificado de no encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, no mayor a 30 días.

3.3 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026

Con el fin de evidenciar la estructura de la ESAL y a la vez la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.

La ESAL deberá anexar: 1- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés del año inmediatamente anterior. Y lo siguiente:

3.3.1 Balance General y Estado de Resultados:

El proponente deberá aportar el Balance y estado de resultados a corte 31 de Diciembre de 2024, auditados y debidamente firmados por el representante legal y por un contador público independiente o revisor fiscal, para lo anterior, se deberá aportar la copia de la tarjeta profesional de contador público, copia de la cédula de ciudadanía, y certificado de la junta central de contadores vigente.

3.3.1.1 El proponente deberá aportar formato de capacidad financiera y organizacional de la plataforma Colombia compra eficiente.

INDICADORES DE IDONEIDAD

Para soportar la capacidad financiera, el proponente deberá aportar Estados Financieros a corte de 31 de diciembre de 2025, los cuales deberán estar acompañados de la Cédula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Vigencia de la misma, del Contador Público y Revisor Fiscal que avala los estados financieros. Certificado cuentas indicadores de eficiencia: Certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal, que contenga el valor de las cuentas relacionadas a continuación, con el propósito de evaluar la eficiencia de la organización:

- Gastos de Implementación de los proyectos en el año 2025
- Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el año 2025

Dado que las ESAL no generan utilidades, este indicador nos muestra, además, el grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Podrán participar en el proceso los proponentes que aplicando la fórmula obtengan un índice mayor o igual a 1,3.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Colombia compra eficiente dado que las ESAL no generan utilidades, sino que sus ingresos están destinados a cumplir su función social, mostrando eficiencia en el gasto, su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales; se verifica el indicador por la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Gastos de Implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

Estructura organizacional

Desde el análisis del sector en el que opera la Entidad Estatal, la estructura organizacional de las ESAL constituye un indicador clave de su nivel de madurez institucional, reflejado en la solidez de sus procesos, la gestión de la información y su sistema de gobierno corporativo. En consecuencia, resulta fundamental que la Entidad Estatal defina criterios y requerimientos específicos que permitan verificar y acreditar la existencia y funcionalidad de dicha estructura organizacional, en coherencia con la naturaleza del programa o actividad contemplada en el plan de desarrollo.

- (a) El gobierno corporativo es importante. Por esto es conveniente requerir órganos de administración
- (b) Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.
- (c) Política documentada de conflictos de interés.
- (d) Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.
- (e) Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta.

3.4 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

3.4.1 REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO DE EXPERIENCIA

La experiencia requerida en el presente documento encuentra fundamento en la necesidad de demostración de la capacidad de la ESAL en desarrollar objetos de igual o similar naturaleza o alcance y en proporciones similares a las establecidas en el presente estudio. Lo que permite al IDERBOL, un grado de confianza sobre la capacidad del asociado que apoyará la operación del proyecto. La cual deberá acreditarse de la siguiente forma:

- la ESAL deberá presentar máximo dos (2) convenios ejecutados, terminados y liquidados, a la fecha de presentación de la propuesta, los cuales deben reflejar actividades conforme a lo dispuesto en el objeto y alcance del presente convenio, es decir, actividades logísticas para la realización de eventos deportivos y/o recreativos.
- Objeto: El objeto de los convenios deberán tener relación con el objeto del presente proceso.
- Valor del Contrato: El valor de los convenios sumados con los que se acredite la experiencia debe ser igual o superior a una vez el Presupuesto Oficial representado en SMMLV.
- Al menos uno de los convenios aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá evidenciarse la realización de juegos en el marco del programa de deporte social y comunitario.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR
EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026

3.4.1 DOCUMENTOS VALIDOS PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA

Lo proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la presentación del Formato 3– Experiencia para todos los proponentes y certificación de la ejecución del convenio:

Se acepta como equivalente a la certificación copia del contrato, siempre que se acompañe con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ello se extracte la información antes señalada. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. **En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tomada en cuenta.**

Los documentos aportados para acreditar la experiencia deberán contener como mínimo:

- A. Objeto del convenio
- B. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato y la fecha de terminación de la ejecución del contrato y/o fecha de expedición de la certificación que acredite la terminación y/o recibo a satisfacción.
- C. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación
- D. El porcentaje y de participación del integrante del contratista plural.

CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación

- a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, expedida por contador público o revisor fiscal de la ESAL, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

SMLMV PARA EL CALCULO DEL VALOR DE LA EXPERIENCIA

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	\$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$1.300.000.00
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	\$1.750.000.00

TALENTO HUMANO REQUERIDO Y EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El proponente que resulte adjudicatario del proceso de selección deberá aportar las hojas de vida del personal propuesto y sus certificaciones y anexos junto con su oferta, así mismo, deberá junto con su propuesta anexar la carta de autorización firmada por el profesional aportado, en dónde autorice la presentación de su hoja de vida para el presente proceso de selección, el cual no podrá ser cambiado en la ejecución, los cuales deben cumplir con la siguiente experiencia:

CARGO	PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA	CANTIDAD
Coordinador General:	Licenciado en Educación Física, Especialista en Alta Gerencia y desarrollo. Especialista en lúdica y recreación para el desarrollo cultural y social , con 10 años de experiencia	1
Monitores Deportivos:	Licenciados en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes con 3 años de experiencia	1

Documentos válidos para acreditación del perfil y experiencia del personal aportado:

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026

La entidad revisará los documentos aportados de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a. Incluir carta de autorización firmada por el profesional aportado, en dónde autorice la presentación de su hoja de vida para el presente proceso de selección, copia del documento de identificación, copia de la T.P si aplica y Diploma /acta de grado.
- b. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional o Diploma.
- c. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se mediante fotocopia de los diplomas respectivos o actas de grado y tarjeta profesional o matrícula o licencia, con certificado disciplinario vigente y expedido por el consejo o agremiación que vigile y regule la profesión, cuando aplique.
- d. Las propuestas que no presenten el personal profesional mínimo y que no cumplan con la experiencia mínima exigida, para la ejecución de los trabajos podrán subsanar de conformidad con lo establecido con las reglas de subsanabilidad.
- e. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente
- f. Las certificaciones solicitadas a los profesionales deben contener como mínimo, la siguiente información:
 - Nombre del contratante
 - Nombre del contratista
 - Objeto del contrato o condición de vinculación laboral.
 - Alcance del objeto del contrato
 - Cargo desempeñado
 - Fechas de inicio y fecha de terminación del contrato
 - Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

La experiencia general del personal se cuenta a partir de la fecha de expedición del título profesional y/o tarjeta o matricula profesional (cuando aplique).

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Cada uno del personal ofrecido debe suscribir carta de compromiso la cual debe manifestar que de ser adjudicado el contrato ellos se comprometen a prestar sus servicios en las condiciones pactadas con el proponente quien deberá suscribir este documento igualmente. Cuando cualquiera de los integrantes personal mínimo presentado por el contratista deba ser sustituido durante la ejecución del contrato, el nuevo integrante deberá cumplir con los mismos requisitos allegando la información oportunamente a la Entidad e informándole a esta dicha situación para que sea autorizado el cambio de personal por la misma.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	Ponderación puntaje máximo
Experiencia adicional a la exigida	50 puntos
Aporte adicional al mínimo requerido	50 puntos
TOTAL	100 puntos

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá. “...el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan...”

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate contemplados en el Decreto 1860 de 2021

EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXIGIDA (50 puntos máx.)

Se le asignará un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos, al proponente que aporte experiencia adicional a la requerida en los criterios habilitantes del presente proceso. Para ello, el proponente deberá identificar dentro de su propuesta, los contratos que serán tomados en cuenta para ser acreedor del puntaje.

ITEM	OFRECIMIENTO	PUNTAJE
1	El proponente que ofrezca 1 contrato adicional al exigido en la Experiencia General, sin límite de cuantía cuyo objeto sea igual o similar a La realizacion de juego, festivales o eventos deportivos	25 puntos
2	El proponente que ofrezca 2 contratos adicionales a lo exigido en la Experiencia General, sin límite de cuantía cuyo objeto sea igual o similar a a La realizacion de juego, festivales o eventos deportivos.	50 puntos

Para ser acreedor del puntaje, se deberán presentar alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, así:

Lo proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la presentación del **Formato 3**– Experiencia para todos los proponentes y (ii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia:

- a. Acta de liquidación
- b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo
- c.Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del bien o servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- d. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio
- e. Minuta del contrato o contrato electrónico de secop, los cuales solo serán válidos para corroborar la información contractual más no la terminación o recibo definitivo.

APORTE ADICIONAL 50 PUNTOS

Teniendo en cuenta que se pretende aunar esfuerzos con una entidad sin Ánimo de lucro de reconocida idoneidad, la cual cuente con la experiencia y capacidad para ejecutar el convenio objeto del presente proceso de selección, la entidad asignará hasta 50 puntos a las entidades sin ánimo de lucro que hagan un aporte adicional al mínimo requerido en los requisitos de habilitación, la ponderación del puntaje se hará de acuerdo con el siguiente criterio:

ITEM	OFRECIMIENTO	PUNTAJE
1	El proponente que ofrezca el 5% aporte adicional al mínimo requerido se le asignará un puntaje de:	15 puntos
2	El proponente que ofrezca el 6% aporte adicional al mínimo requerido se le asignará un puntaje de:	30 puntos
3	El proponente que ofrezca el 7% de aporte adicional al mínimo requerido se le asignará un puntaje de	50 puntos

NOTA 1. l ofrecimiento adicional realizado por el proponente no acarrea gastos adicionales a cargo de la entidad, por lo que, el proponente y futuro contratista asociado, deberá presupuestar el ofrecimiento adicional, el cual debe estar incluido en su oferta económica.

El ofrecimiento adicional deberá ser certificado por el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo o contador público y el Representante Legal de la ESAL e ir acompañada de documento emitido por el revisor fiscal, en la que conste que el ofrecimiento económico está libre de destinación, que no está condicionado por proyectos o actividades a terceros diferentes a las partes (Instituto- Esal).

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026

Esta certificación deberá acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público o el Revisor Fiscal).

4.4 Factores de desempate.

De conformidad con lo establecido en el artículo, 35 de la Ley 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, y se modifican artículos de la ley 1150 de 2007, y lo comprendido en el Decreto Reglamentario 1869 de 2021, por medio del cual se modifica el decreto 1082 de 2015, en cuanto a los factores de desempate, se dispone:

(...) Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2004, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026

acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026

expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

4.5 Causales de rechazo de las Propuestas.

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
3. La Entidad o su representante legal se encuentre registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
4. No aportar la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
5. Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto del convenio.
6. Cuando la Esal presente propuesta económica y esta sea superior al presupuesto oficial del proceso
7. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, financiera y técnica.
8. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
9. Cuando no se presente la propuesta económica en la oportunidad señalada.
10. Cuando la oferta de los costos operativos sea mayor al 100% del valor del costo operativo oficial o cuando sea inferior al 70% del mismo.
11. Cuando la oferta de aportes (dinero o especie) sea inferior al 10% del presupuesto total oficial del proyecto.
12. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.

4.6 Causales de declaratoria de Desierto

IDERBOL declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a la presente invitación.
- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
- Cuando sea aperturada alguna de las propuestas presentadas antes de la fecha y hora establecido para el cierre de presentación de ofertas.
- Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes.

CAPITULO V CONVENIO

5.1. CONDICIONES GENERALES

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026

Además de las estipulaciones de los Presente Pliegos de Condiciones, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas cláusulas que de conformidad con la Ley deben contener los convenios de asociación que suscriba la Administración Pública.

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El tiempo de ejecución, será de OCHO (8) DIAS, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo, sin exceder el treinta y uno de diciembre de 2026.

APORTES DE LAS PARTES.

El valor del presente convenio asciende a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINCE MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$633.015.130.000,00)**, iva e impuestos incluidos, mas los aportes de la ESAL.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro La ESAL deberá efectuar un aporte al proyecto que debe ser mayor o igual el 10% del valor total del presupuesto oficial esto es la suma **SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$63.301.513,00)**, el cual podrá hacerse en dinero o en especie. En el caso que el aporte se realice en dinero, el mismo se utilizará a las actividades previstas añadiéndose al presupuesto del proyecto, con el objeto de mejorarlas o nutrir las. Si el aporte se realiza en especie, deberá estar discriminado y valorado en una suma no inferior a la ya señalada. La forma de su entrega será definida por su supervisor.

En caso de hacerlo en especie podrá contemplar actividades tales como, pero sin limitarse a ellas:

1. Contar con un equipo de trabajo compuesto por un Coordinador General, un Coordinador Deportivo, que desarrollen las siguientes actividades:
 - a) Dirigir, Liderar, Coordinar las actividades conforme a lo establecido en el cronograma de actividades para LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, Y EJECUCIÓN DE LA FASE FINAL DE LOS DEPORTES DE CONJUNTOS DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN LA VIGENCIA 2026.
 - b) Desarrollar todas actividades de apoyo para la atención de los asistentes, conforme fuera necesario.
 - c) Coordinar y proporcionar el recurso humano y la logística necesaria para la eficiente ejecución del objeto del convenio.

a. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Obligaciones de la ESAL:

La Entidad sin ánimo de lucro seleccionada en la presente convocatoria, se obliga con el Instituto a lo siguiente:

- 1) Destinar los recursos exclusivamente a las actividades convenidas en los ítems descritos en el cuadro del cronograma y presupuesto estimado para la ejecución del convenio, se obliga además a realizar su correspondiente aporte para la ejecución del convenio que se celebrare.
- 2) Dirigir, Liderar, Coordinar y hacerse responsable de la ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto a fin de darle lugar al alcance del objeto que se pretende satisfacer con el presente convenio, Incluyendo en todas las actividades que realice la imagen institucional del IDERBOL.
- 3) La ASOCIADA se compromete a desempeñar las actividades de logística, gestión técnica, concernientes al desarrollo del Convenio.
- 4) La ESAL adelantará y llevará a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto.
- 5) Garantizar a través de medios idóneos la seguridad de los asistentes a cada uno de los eventos deportivos.
- 6) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vinculen durante y para la ejecución del convenio.
- 7) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio y las garantías únicas de cumplimiento con los amparos determinados por la entidad.
- 8) Cumplir con lo establecidos en las normas tributarias y derechos de autor según corresponda.
- 9) Presentar al supervisor del convenio informes de ejecución periódica y final que deberá contener como mínimo: Información general del convenio, desarrollo del proyecto por actividades, evidencias fotográficas, certificación de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, evidencias fotográficas y técnicas de la ejecución del proyecto.
- 10) Cumplir con sus aportes en bienes, servicios, equipos de apoyo administrativo y tecnológico de conformidad con la propuesta técnica y económica debidamente discriminada que presente.
- 11) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
- 12) La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento.
- 13) Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.
- 14) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026

- 15) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
- 16) Cumplir con el objeto del convenio en la forma, tiempo y lineamientos pactados.
- 17) Desarrollar las actividades propias de la gestión, para la ejecución del convenio en coordinación con IDERBOL.
- 18) Los recursos que reciba deben ser exclusivamente para la ejecución del convenio
- 19) Suscribir con IDERBOL las actas de inicio.
- 20) Presentar ante el supervisor de IDERBOL la documentación técnica jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar en el ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por IDERBOL.
- 21) Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar, adecuar y materializar el objeto del convenio y su alcance cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva y transparente.
- 22) Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación del personal requerido. Todo lo anterior con el pleno conocimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar.
- 23) En todos los contratos que celebre deberá aportar copia del Certificado Único Tributario – RUT vigente para verificar que los códigos de la actividad guarden concordancia con el servicio solicitado, en el caso de las personas jurídicas además der RUT, deberán aportar el certificado de la cámara de comercio actualizado.
- 24) Todos los contratos que celebre deben ser aportados y liquidados.
- 25) Deberá presentar un informe de cada evento realizado, estos informes deberán venir acompañados de la documentación que permita evidenciar la ejecución técnica, administrativa y financiera de cada una de las actividades realizadas, adicionalmente los informes y su respectiva documentación que los soporta, deberán ser aprobados por el supervisor del convenio,
- 26) Reportar por escrito cualquier novedad y/o irregularidad respecto a la ejecución del convenio.
- 27) Atender las observaciones de quien este ejerciendo las supervisiones.
- 28) Desarrollar las actividades del proyecto y la ejecutar los recursos aportados por IDERBOL dentro del plazo de ejecución contractual.
- 29) Deberá constituir una póliza de riesgos.
- 30) Responder ante las autoridades competente por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los mismos términos del Art. 52 de la ley 80 de 1993.
- 31) Las actividades que se desarrollaran en ejecución del convenio las realizarán de forma independiente el ente ejecutor, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa sin que medie subrogación jurídica entre el ente ejecutor e IDERBOL, las partes podrán indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar.
- 32) Ejecutar el convenio ajustándose al presupuesto pactado.
- 33) Aportar como mínimo el 10% del valor del convenio.
- 34) Cumplir con las especificaciones técnicas definidas en esta invitación pública y sus respectivos estudios previos.
- 35) Garantizar los créditos y la promoción de la imagen del departamento de Bolívar E IDERBOL, como entidades que apoyan la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el grupo interno de IDERBOL.
- 36) Las demás inherentes a la presente contratación.

Obligaciones de la Entidad: Además de las obligaciones propias de este convenio, el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar Iderbol se obliga en especial con lo siguiente: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar a la Convenida la suma estipulada en la oportunidad y forma estipulada en el convenio respectivo que se suscriba como resultado de la oferta presentada por la ESAL ganadora de este proceso competitivo. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la Convenida. 4. Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la Convenida la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte. 6. Resolver las peticiones presentadas por la Convenida en los términos contemplados por la Ley. 7. Al finalizar el convenio la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución del objeto contractual. Esta evaluación debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación es un documento del proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP 2.

SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión del presente convenio la ejercerá quien designe el gerente general del instituto.

MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO: De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riegos se da aplicación a lo señalado en el establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de entidades sin ánimo de lucro.

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso y del contrato a celebrar, concluyéndose que el proponente y el contratista seleccionado, se obliga a constituir a favor de la El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar Iderbol, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del convenio.

De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riegos se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026

encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. De una parte, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por Convenio de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** para cubrir los siguientes riesgos: Cumplimiento del convenio: Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** Amparo que cubre o garantiza que cualquier realizado por la parte entidad sea utilizado correctamente y de acuerdo con lo acordado en el contrato, en cuantía equivalente al 100% del valor total del anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y (6) meses más. **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Cumplimiento del Convenio: para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más; **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por daños a terceros equivalente a 200 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del contrato y hasta su liquidación; **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al diez (10) por ciento del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

b. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En el evento en que surjan diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del convenio, su ejecución, desarrollo y/o terminación, se buscará en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

c. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El CONVENIENTE declarará bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del convenio que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política o en la Ley.

- d. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del convenio que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que los complementen, modifique o adicione.
- e. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por la ESAL, El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar – Iderbol, podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes al diez por ciento (10) % del valor del presente Convenio de Asociación. Así mismo se establecerá una clausula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, en suma equivalente al 10% del valor total del Convenio de Asociación, suma que El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar Iderbol hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se adeude al Conveniente si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente.
- f. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** La Entidad Sin Ánimo de Lucro mantendrá El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar Iderbol indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones o la de sus subcontratistas y dependientes, que se desarrollen con ocasión de la ejecución del Convenio de Asociación, cualquiera sea su naturaleza.
- g. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO:** El convenio se perfeccionará con la firma de las partes.
- h. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO:** Para la ejecución se requiere: i) Registro Presupuestal por parte de El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar Iderbol. ii) Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar Iderbol.

2. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN	11 DE SEPTIEMBRE DE 2026	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN	DESDE EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026 hasta 14 DE SEPTIEMBRE a las 4:00 pm	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

**INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR
EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026**

RECEPCIÓN DE OFERTAS - FECHA Y HORA DE CIERRE	15 DE SEPTIEMBRE DE 202 hasta las 9:00 am	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
EVALUACIÓN OFERTAS	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
PUBLICACIÓN Y TRASLADO DE LA EVALUACIONES	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
TERMINO PARA SUBSANAR Y/O PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME	16 DE SEPTIEMBRE DE 2026 hasta las 5:00 Pm	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO	16 DE SEPTIEMBRE DE 2026	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii



JULIO MORELOS NASSI
Gerente General (E)
Decreto 728 de 2025
IDERBOL

**INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR
EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026**

**ANEXO N° 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Ciudad y fecha

Señores:
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR
IDERBOL
Ciudad

Ref.: Proceso de Selección: PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N°. RE-
ESALIDERBOL -003-2026

_____, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en
calidad de representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro denominada
_____, de acuerdo con las condiciones que se
establecen en los documentos del proceso de selección de la referencia, cordialmente me permito presentar
propuesta para **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE
IDERBOL Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA DESARROLLAR LA FASE FINAL DE
DEPORTES DE CONJUNTO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE
BOLIVAR”**

En caso que esa Entidad me adjudique el proceso de selección, me comprometo a suscribir el convenio
correspondiente y efectuar los trámites de legalización a cargo del conveniente, dentro del término señalado
para el efecto.

Así mismo declaro:

1. Que esta propuesta y el convenio que llegare a celebrarse solo compromete al oferente.
2. Que conozco y acepto las obligaciones generales, específicas, el plazo de ejecución, la forma de
realizar los aportes y demás requisitos establecidos en el pliego de convocatoria.
3. Que si se nos adjudica el convenio, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a
suscribir el convenio dentro de los términos señalados para ello.
4. Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran el pliego de
convocatoria y acepto los requisitos en ellos contenidos.
5. Que conozco el contenido integral del pliego de convocatoria y sus adendas si las hubiere.
6. Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que no existe ninguna causal de inhabilidad,
incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política y el artículo 8 de la Ley
80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, que
impidan la participación en el presente proceso de selección y en la celebración y ejecución del
respectivo convenio.
7. Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que los recursos que conforman el patrimonio
de la Entidad Sin Ánimo de Lucro o sus integrantes, y que se emplearán para el desarrollo del
convenio (si los hubiere como aporte en dinero), provienen de actividades lícitas.
8. Que afirmo bajo la gravedad del juramento, que ni la ESAL, ni sus integrantes nos encontramos
reportados en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
9. Que la propuesta consta de _____ folios numerados en forma consecutiva tanto en el original
como en las copias.
10. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según
las siguientes normas: _____.
(En el evento de no realizar manifestación, se asumirá que ninguno de los documentos cuenta con
reserva legal)
11. Que autorizo al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR**, a
efectuar las notificaciones que se requieran dentro del presente proceso de selección a través de los
correos electrónicos que señalo seguido de la firma de la carta de presentación de esta propuesta.

Atentamente,

Firma:
Nombre:
C.C.
NIT:
Dirección:
Teléfono:
Correo electrónico



INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR
EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026

ANEXO N° 2
FORMATO APORTES ESAL

Ciudad y fecha,

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR
Ciudad

Asunto: Propuesta de aportes, Proceso de Selección: PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N°. RE-CA-IDERBOL -005-2026

_____, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro _____ manifiesto la intención de la Entidad de realizar los aportes descritos a continuación:

TIPO DE APORTE	VALOR
Aporte en dinero	
Aporte en especie	
VALOR TOTAL DE LOS APORTES	

Los cuales se desagregan a continuación:

ÍTEM	CANTIDAD	VALOR	TIPO DE APORTE (MARQUE CON X)	
			EN DINERO	EN ESPECIE

Así mismo manifiesto que, en caso de resultar seleccionada, la ESAL realizará y/o desembolsará el monto de los aportes de conformidad con lo establecido por el Instituto en los términos y condiciones del presente proceso de selección y en la minuta del Convenio de Asociación.

Firma:
Nombre:
C.C.
NIT:
Dirección:
Teléfono:
Correo electrónico:

**INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR
EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026**

**ANEXO N° 3
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

Los suscritos:, identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de...) que en adelante se denominará **EL PROPONENTE**, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR**, adelanta un proceso de selección con el siguiente objeto: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IDERBOL Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA DESARROLLAR LA FASE FINAL DE DEPORTES DE CONJUNTO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”**

Que **EL PROPONENTE** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR** en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que el **PROponente** tiene interés en el **Proceso de Selección de ESAL N°. RE-ESALIDERBOL -XXXXXX-2025**, cuyo objeto se relaciona en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Proponente. Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Proponente. Declaro que toda la información que suministré y suministraré al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR** es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del convenio.

TERCERA: Proponente. Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Proponente. Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente convenio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de convocatoria.

QUINTA: Proponente. Declaro que los recursos que conforman el patrimonio, de la persona jurídica, así como el de los socios de la persona jurídica y que se emplearán para el Desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas.

SEXTA: Proponente. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente convenio, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al pliego, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

SÉPTIMA: Entidad. Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para proferir decisión a favor de algún proponente u otorgar ventaja impropia.

OCTAVA: Entidad. Declaro que los Pliegos de Convocatoria están ajustados a la Ley y que los procedimientos se llevarán a cabo con transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el convenio, previa autorización escrita del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR**, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente convenio.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR** cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso convencional, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de convocatoria y en el convenio.

QUINTO: Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente convenio.



**INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR
EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026**

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de _____ el día ____ del mes de _____ de _____.

EL PROPONENTE

Firma _____
C.C. No.

**INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR
EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026**

ANEXO N° 4

**DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES CON ENTIDADES
ESTATALES**

Señores

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR IDERBOL

Despacho

Asunto: Declaración juramentada de no tener multas y sanciones

Proceso de Selección: PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO **N°. RE-
ESALIDERBOL -003-2026**

Yo, _____, identificado (a) con cédula de ciudadanía N°. _____
expedida en _____ como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, que la
fecha no he sido sancionado por ninguna entidad del estado o tengo vigentes procesos sancionatorios que me
impidan participar en el proceso, lo anterior conforme a lo regulado en la ley 1474 de 2011, como causal
establecida en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales,
reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir contratos con el INSTITUTO
DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR.

Cordialmente,

Nombre o Razón Social del Proponente:

Nit:

Nombre del Representante Legal:

C.C. N°. De

**INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR
EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026**

**ANEXO N° 5.
DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR Despacho

Asunto: Declaración juramentada

Proceso de Selección: PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N°. **RE-ESALIDERBOL -003-2026**

Yo, _____, identificado (a) con cédula de ciudadanía N°. _____ expedida en _____ como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, no encontrarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir contratos con el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR**.

Cordialmente,

Nombre o Razón Social del Proponente:
Nit:

Nombre del Representante Legal:
C.C. No. de

**INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR
EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026**

ANEXO N° 6

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2010**

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2010.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de 2025

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal) _____

**INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR
EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026**

ANEXO N°7

**EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO
A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN
LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR
EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026

ANEXO N° 8

MODELO DE CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES, TÉCNICOS O COMO PERSONAL
DE APOYO PROPUESTOS

Cartagena de Indias, D.T. y C.de 2025
Señores
IDERBOL
CARTAGENA

ref.: **Proceso de Selección:** PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N°. RE-
ESALIDERBOL -XXXX-2025

_____ identificado con cedula de ciudadanía
N° _____ expedida en _____, manifiesto expresamente que acepto el rol,
obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto. Y me
comprometo a prestar mis servicios (profesionales, técnicos o de apoyo) como xxxxxxxx, como se estableció en
la invitación, a (nombre del proponente, persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal), en la
realización del convenio para **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
ENTRE IDERBOL Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA DESARROLLAR LA FASE FINAL DE
DEPORTES DE CONJUNTO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE
BOLIVAR”**

.

En caso de que este resultare adjudicatario del presente proceso de selección.

Declaro bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro inmerso en ninguna causal de inhabilidad o
incompatibilidad y que la experiencia aportada en mi hoja de vida es veraz.

FIRMA:
IDENTIFICACIÓN:

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR
EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026

ANEXO N° 9
OFERTA ECONOMICA
PRESUPUESTO

PRESUPUESTO FINAL DEPARTAMENTAL DEPORTE DE CONJUNTO 2026			
SEDE SAN JUAN			
ITEM	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
JUZGAMIENTO FUTBOL	14		
JUZGAMIENTO FUTBOL DE SALA	28		
HIDRATAACION	9072		
HOSPEDAJE	1170		
DESAYUNO	1170		
ALMUERZO	1790		
CENA	1170		
TOTAL			

SEDE EL CARMEN DE BOLIVAR			
ITEM	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
JUZGAMIENTO FUTBOL	14		
JUZGAMIENTO FUTBOL DE SALON	28		
HIDRATAACION	9072		
HOSPEDAJE	1170		
DESAYUNO	1170		
ALMUERZO	1790		
CENA	1170		
TOTAL			

SEDE SAN JACINTO			
ITEM	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
JUZGAMIENTO VOLEIBOL	28		
JUZGAMIENTO BALONCESTO	28		
HIDRATAACION	8838		
HOSPEDAJE	864		
DESAYUNO	864		
ALMUERZO	1642		
CENA	864		
TOTAL			

Ítem	Cantidad	Descripción	VR UNITARIO	Vr Total
1	431	CAMISETAS DE PRESENTACION		
2	431	JOGGER DE PRESENTACION		
3	431	GORRA CON 1 DTF ESTAMPADA		
4	64	UNIFORMES DE FUTBOL (CAMISETA FULL TRANSFER CON PANTALONETA + MEDIAS)		
5	40	UNIFORMES DE FUTBOL DE SALON (CAMISETA FULL TRANSFER CON PANTALONETA + MEDIAS)		
6	45	BALONCESTO (CAMISETA FULL TRANSFER CON PANTALONETA + MEDIAS)		
7	40	VOLEIBOL (CAMISETA FULL TRANSFER CON PANTALONETA + MEDIAS)		
8	55	ATLETISMO (CAMIILLA + LICRA)		



INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR
EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -005- 2026

9	4	AJEDREZ (CAMISETA FULL TRANSFER + SUDADERA)		
10	12	BADMITIN (CAMISETA FULL TRANSFER + PANTALONETA CON BOLSILLS)		
11	10	PATINAJE		
12	6	TENNIS DE MESA Y CAMPO(CAMISETA FULL TRANSFER + PANTALONETAS CON BOLSILLOS)		
13	4	PARATLETISMO		
14	2	CICLISMO		
15				
			SUBTOTAL	\$0
			IVA 19%	\$0
			DESCUENTO	\$0
			TOTAL	\$0

SEDES FASE DTAL	VALOR
EL CARMEN DE BOLIVAR	
SAN JUAN NEPOMUCENO	
SAN JACINTO	
IMPLEMENTACION DEPORTIVA	
SUB TOTAL	
UNIFORMES	
TOTAL	

*La sumatoria de los valores de los uniformes deberá indicarse el item de uniformes del cuadro resumen, cuya sumatoria total sera la tenida en cuenta para establecer el valor de la oferta.

Valor Total de la oferta : (en letras) y en números (\$.....)